

**“CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO COMUNITARIO DE LA ZONA OESTE”**

**REUNIDOS**

De una parte, M<sup>ª</sup> del Carmen Collado Jiménez en calidad de Delegada de Acción Social y Mayores, en representación del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Y de otra, Ana María Sánchez Villalba, en su calidad de Coordinadora provincial, en representación de la Fundación Don Bosco Salesianos Social en Cádiz.

Reconociéndose ambas partes, mutuamente, capacidad jurídica para firmar el presente CONVENIO de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas

**MANIFIESTAN**

1. Que la Fundación Don Bosco Salesianos Social es una entidad cuya misión es la promoción y pleno desarrollo de la infancia, la adolescencia y la juventud en situación de desigualdad social, atendiendo también a las necesidades de sus familias y a otros colectivos.
2. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 27 define que los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Además, el artículo 28 de la referida Ley de Servicios Sociales de Andalucía establece, entre otras, las siguientes Funciones de los servicios sociales comunitarios:

- La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.
  - El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.
  - La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social.
  - La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
  - La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
  - El desarrollo de la mediación comunitaria e intercultural como método de resolución de conflictos y de promoción del empoderamiento ciudadano en la autogestión de sus conflictos.
3. Que ambas partes vienen trabajando de forma coordinada desde hace varios años, pero especialmente desde la puesta en marcha del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas 2018-2022, siendo la Fundación Don Bosco Salesianos Social, una de las entidades que realizaban los acompañamientos y la formación de las personas usuarias de itinerarios sociolaborales ERACIS.
  4. Que durante la implantación del mencionado Plan Local, la Fundación Don Bosco Salesianos Social, ha participado activamente en el Proceso Comunitario de la Zona Oeste. Para ello el 19 de noviembre de 2021, firmó junto con otras entidades e instituciones el Acuerdo de funcionamiento el Espacio de Relación Institucional del Proyecto (ERI) que ampliaba las entidades e instituciones participantes en los procesos Comunitarios liderados por el Ayuntamiento de Jerez. (ANEXO I)
  5. Que desde el 1 de septiembre de 2022, el departamento de Inclusión Social e Inmigración, del Área de Acción Social y Mayores, asume la responsabilidad de sostenibilidad de los Procesos Comunitarios de Jerez.
  6. Que la sostenibilidad de los Procesos Comunitarios requieren de la implicación de alguna entidad social firmante del ERI, siguiendo los principios metodológicos de la Intervención Comunitaria. En la zona Sur, la entidad es el Centro de Acogida de Inmigrantes (CEAIN). En la Zona Oeste, la Fundación Don Bosco Salesianos Social ha mostrado su interés en colaborar en este sostenimiento del Proceso Comunitario, formando parte del Equipo Comunitario y aportando sus conocimientos y experiencia en materia sociolaboral, ya iniciada con la ERACIS.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes en sus respectivos ámbitos de competencias, desean establecer líneas de colaboración detalladas en el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente CONVENIO es garantizar la sostenibilidad del proceso Comunitario de la Zona Oeste a través de la constitución del Equipo Comunitario compuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la Fundación Don Bosco Salesianos Social.

El funcionamiento del Equipo Comunitario permitirá el mantenimiento del Proceso Comunitario de la Zona Oeste, el cual es un servicio público del territorio, compuesto por dos profesionales a, uno de dependencia municipal, liberado para estas funciones y otro aportado por la Fundación Don Bosco Salesianos Social.

Las funciones principales del Equipo Comunitario son:

- a. Establecimiento, construcción y mantenimiento de relaciones asertivas, facilitando y promoviendo la participación de los tres protagonistas en el Proceso Comunitario.
- b. Asegurar el enfoque y la metodología de <intervención Comunitaria Intercultural.
- c. Asegurar la consecución de los acuerdos alcanzados en el Núcleo del proceso Comunitario en relación a la Programación Comunitaria, así como su sistematización y documentación.
- d. Realizar los informes necesarios para la celebración de los espacios de relación técnica, encuentros comunitarios y relación institucional, facilitando su organización.
- e. Facilitar la información comunitaria.
- f. Facilitar la incorporación y la dedicación de voluntarios/as del Proceso Comunitario y mediadores/as ciudadanos/as.
- g. Apoyar la ejecución de las actividades que se planifiquen el Proceso Comunitario.

### SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento.

1. Continuar con el desarrollo del enfoque y la metodología de intervención Comunitaria en las Zonas Oeste, garantizando sostenibilidad y transferibilidad, así como promover la innovación en pro de la mejora de la Convivencia y la Cohesión Social.

2. Consolidar el Equipo Comunitario de las Zonas Oeste aportando a un trabajador del Departamento de Inclusión Social e Inmigración que ya trabaja en el Proceso Comunitario de la Zona Oeste.
3. Apoyar el funcionamiento del Centro referente del Proceso Comunitario de Zona Oeste, sito en la primera planta de C/ Cristal, en funcionamiento todo el año y dependiente de la delegación de Acción Social y Mayores. La Fundación Don Bosco contará con tres espacios para ubicar a los profesionales que desarrollarán acciones de la Programación Comunitaria.
4. Reforzar el trabajo conjunto entre Ayuntamiento y la Fundación Don Bosco Salesianos Social, para elaborar y ejecutar los Planes de trabajo que emanen de la coordinación entre entidades e instituciones firmantes del ERI, así como facilitar la información necesaria para la elaboración de la memoria anual.
5. Designar, como interlocutor del Ayuntamiento a un responsable político, así como a otro técnico que asistirán a las reuniones que las necesidades metodológicas del Proceso Comunitario requieran, acordadas previamente por la Comisión de Seguimiento.
6. Promover las acciones necesarias para facilitar la implicación de los diferentes niveles de las administraciones públicas y de las entidades privadas, en el desarrollo de la Programación Comunitaria del Proceso Comunitario Intercultural.
7. Fortalecer los Espacios de Relación Técnica (ETR, Núcleo), facilitando y legitimando la participación de los técnicos municipales en los mismos.
8. Consolidar el Espacio de Relación Interinstitucional (ERI), que incluye administraciones locales, provinciales y autonómicas, así como instituciones y entidades sociales representativas en el territorio que desarrollan sus competencias en el barrio, para garantizar el trabajo de cooperación y el apoyo a los retos de la programación comunitaria.

### **TERCERA.- Compromisos de la Fundación Don Bosco Salesianos Social**

1. Promover el desarrollo de la Programación Comunitaria del Proceso Comunitario de las Zonas Oeste.
2. Colaborar en la elaboración anual del Plan de Trabajo y de la Memoria de Actuación Anual y de todo el Proceso Comunitario.
3. Impulsar iniciativas de comunicación y difusión del Proceso Comunitario que contribuyan a la sensibilización y a la puesta en valor del trabajo en favor de la convivencia ciudadana que se está realizando.

4. Designar un representante de la Entidad, como interlocutor institucional.
5. Mantener a un profesional en el Equipo Comunitario y en los Núcleos de los Espacios Técnicos de Relación a tiempo parcial, para garantizar el objetivo del presente convenio. El personal de la entidad en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de otra naturaleza, respecto al Ayuntamiento de Jerez, debiendo la entidad tener debidamente informado al mismo de tal circunstancia haciéndolo constar expresamente en su contrato.
6. Realizar asesoramiento en materia de formación ocupacional, prelaboral y laboral a los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.
7. Impartir formación tanto a personas usuarias como profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.
8. Finalización de los itinerarios pendientes de seguimiento iniciados desde los equipos ERACIS.

**CUARTA.-** Este Convenio Específico tiene la naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No le es de aplicación Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del citado texto legal.

El presente Convenio Específico se registrará por lo previsto en su clausulado y estipulaciones del Protocolo General de Colaboración, aplicándose los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El desarrollo de las actividades recogidas en este convenio no supone coste económico para el Ayuntamiento.

#### **QUINTA.- Comisión de Seguimiento**

Será la establecida en la cláusula Octava del Protocolo General de Colaboración firmado entre las partes, con las funciones en él indicadas.

#### **SEXTA.- Vigencia, modificación**

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, con una posible prórroga de como máximo cuatro años. No obstante, este convenio podrá modificarse previo acuerdo unánime de los firmantes y podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, por el incumplimiento de sus pactos, y por las causas generales contempladas en la legislación vigente de aplicación.

El presente Convenio no contempla la previsión que establece el artículo 49.e de la citada Ley 40/2015, respecto de las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y

compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, toda vez que para los casos de incumplimiento se tendrá por extinguido el convenio, con las consecuencias que ello suponga.

#### **SÉPTIMA.- Resolución del Convenio**

El Convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

a) Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia, sin perjuicio de su eventual prórroga.

b) Por acuerdo expreso y escrito de las partes.

c) Por denuncia del Convenio por una de las partes, por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas o por la imposibilidad de cualquiera de las partes de continuar con el cumplimiento del objeto o de sus obligaciones, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se pretenda que el Convenio quede sin efecto.

La extinción del Convenio conllevará la finalización de todas las obligaciones y derechos recogidos en el mismo.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio Específico en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

Fundación Don Bosco Salesianos Social  
en Cádiz.

María del Carmen Collado Jiménez

Ana María Sánchez Villalba

